

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 06 de agosto de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1381

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado **JOSÉ RICARDO PÉREZ CAMARGO**, se notificó personalmente de la orden de pago proferida en su contra, tal como consta en numerales 9 a 10 del encuadernado principal, quien dentro del término legal contestó la demanda oponiéndose a los hechos y pretensiones de la misma.

Por lo anterior, el Juzgado **ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria el presente auto de la contestación realizada por el demandado José Ricardo Pérez Camargo, en réplica allegada el pasado 28 de mayo que milita a numerales 11 a 12 y 13 a 14 del presente encuadernado, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez vencido el término aquí indicado, la Secretaría proceda a ingresar el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 30

Fijado hoy 09 de agosto de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d92ee11854e3873cbb4d69978cc6862f82babf287d2e2d93c81aff974ca409**
Documento generado en 05/08/2021 03:24:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO No 11001400306820190138100

José Ricardo Pérez Camargo <ricardoperez419@yahoo.es>

Vie 28/05/2021 10:10 AM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mario Antonio Tolosa Sandoval <matstolo@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

Caso Carlos Villegas - Notificacion Sin explicacion 2019.docx;

Buenos días, doctor NELSON ENRIQUE DUARTE RODRIGUEZ, asistente judicial, por medio del presente, remito contestacion y consulta a esta notificación por un proceso que pague con embargo de mi nomina en el SENA desde el año 2019 - septiembre y octubre, sobre un auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha 13 de agosto de 2019.

Las sumas ordenadas en el Mandamiento, fueron canceladas en su totalidad, según oficio emitido por ustedes No. 05664 de fecha 11 de septiembre de 2019.

Agradezco su colaboración, pues desconozco la razón de esta notificación, pues no soy abogado, solo actuó en nombre propio como demandado por ser codeudor de un compañero de trabajo.

Copio al abogado demandante Dr. Mario Antonio Toloza Sandoval CC 88.218.808 y TP No. 123098 de la CS de la J. , quien puede dar fe de lo mencionado por mi, en oficio anexo.

Atentamente,

José Ricardo Pérez Camargo
CC 19.440.401 de Bogotá

Bogotá, 28 de mayo de 2021

Señor

JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ – TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

E. S. D.

Ref.: PROCESOS EJECUTIVOS SINGULARES Nos. 2019-01381 DE CARLOS AUGUSTO VILLEGAS VERA CONTRA NELSON SANTOS PICO Y JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO.

JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia, me permito solicitar su señoría lo siguiente frente al caso en referencia:

- 1) Estado actual del proceso en referencia en mi contra como codeudor de un compañero de trabajo, pues dichas sumas adeudas ya fueron canceladas en su totalidad y con un remanente a mi favor, según oficio No. 05664 de fecha 11 de septiembre de 2019, se ordenaron retenciones a mi salario y las mismas fueron realizadas por el pagador del SENA, hasta completar el límite establecido en dicho oficio, Los cuales efectivamente fueron descontados en los meses de Marzo de 2019 \$750.301.00 y en Abril de 2019 \$749.699.
- 2) Los títulos que se anexan en la demanda, en la cual soy codeudor, suman \$2.000.000.00 y representadas en dos letras de cambio que el señor prestamista Carlos Villegas nos hizo llenar en blanco y liquidadas por encima de la tasa de usura, al 4% efectivo mensual y solamente mi firma está aceptando una de ellas por valor de \$1.000.000.00
- 3) En atención a lo anterior, favor indicarme la razón de la notificación virtual recibida el día de hoy emanada de la secretaria de ese juzgado. No obstante, veo que se hizo caso omiso a oficio de su despacho del 13 de agosto de 2019, en el que efectivamente autorizan solo procesar una sola Letra de cambio y no las dos presentadas en la demanda, pues nunca la acepte.
- 4) Solicito una liquidación de las cuentas del mencionado proceso, el cual debe reposar como terminado por pago total de la obligación.

Atte.



José Ricardo Pérez Camargo

CC. 19.440.401 de Bogotá

Datos Notificaciones

Correo: Ricardoperez419@yahoo.es

Teléfono: 311 8337913

Fw: PROCESO No 11001400306820190138100

José Ricardo Pérez Camargo <ricardoperez419@yahoo.es>

Vie 28/05/2021 11:38 AM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mario Antonio Tolosa Sandoval <matstolo@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

Caso Carlos Villegas - Notificacion Sin explicacion 2019.docx;

Doy alcance al correo anterior, corrigiendo que dichos pagos fueron realizados con descuentos a mi salario, los meses de marzo y abril de 2020.

Gracias

José Ricardo Pérez Camargo

----- Mensaje reenviado -----

De: José Ricardo Pérez Camargo <ricardoperez419@yahoo.es>

Para: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mario Antonio Tolosa Sandoval <matstolo@hotmail.com>

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 10:10:20 GMT-5

Asunto: PROCESO No 11001400306820190138100

Buenos días, doctor NELSON ENRIQUE DUARTE RODRIGUEZ, asistente judicial, por medio del presente, remito contestacion y consulta a esta notificación por un proceso que pague con embargo de mi nomina en el SENA desde el año 2019 - septiembre y octubre, sobre un auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha 13 de agosto de 2019.

Las sumas ordenadas en el Mandamiento, fueron canceladas en su totalidad, según oficio emitido por ustedes No. 05664 de fecha 11 de septiembre de 2019.

Agradezco su colaboración, pues desconozco la razón de esta notificación, pues no soy abogado, solo actuó en nombre propio como demandado por ser codeudor de un compañero de trabajo.

Copio al abogado demandante Dr. Mario Antonio Toloza Sandoval CC 88.218.808 y TP No. 123098 de la CS de la J. , quien puede dar fe de lo mencionado por mi, en oficio anexo.

Atentamente,

José Ricardo Pérez Camargo
CC 19.440.401 de Bogotá

Bogotá, 28 de mayo de 2021

Señor

JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ – TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15

E. S. D.

Ref.: PROCESOS EJECUTIVOS SINGULARES Nos. 2019-01381 DE CARLOS AUGUSTO VILLEGAS VERA CONTRA NELSON SANTOS PICO Y JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO.

JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia, me permito solicitar su señoría lo siguiente frente al caso en referencia:

- 1) Estado actual del proceso en referencia en mi contra como codeudor de un compañero de trabajo, pues dichas sumas adeudas ya fueron canceladas en su totalidad y con un remanente a mi favor, según oficio No. 05664 de fecha 11 de septiembre de 2019, se ordenaron retenciones a mi salario y las mismas fueron realizadas por el pagador del SENA, hasta completar el límite establecido en dicho oficio, Los cuales efectivamente fueron descontados en los meses de Marzo de 2019 \$750.301.00 y en Abril de 2019 \$749.699.
- 2) Los títulos que se anexan en la demanda, en la cual soy codeudor, suman \$2.000.000.00 y representadas en dos letras de cambio que el señor prestamista Carlos Villegas nos hizo llenar en blanco y liquidadas por encima de la tasa de usura, al 4% efectivo mensual y solamente mi firma está aceptando una de ellas por valor de \$1.000.000.00
- 3) En atención a lo anterior, favor indicarme la razón de la notificación virtual recibida el día de hoy emanada de la secretaria de ese juzgado. No obstante, veo que se hizo caso omiso a oficio de su despacho del 13 de agosto de 2019, en el que efectivamente autorizan solo procesar una sola Letra de cambio y no las dos presentadas en la demanda, pues nunca la acepte.
- 4) Solicito una liquidación de las cuentas del mencionado proceso, el cual debe reposar como terminado por pago total de la obligación.

Atte.



José Ricardo Pérez Camargo

CC. 19.440.401 de Bogotá

Datos Notificaciones

Correo: Ricardoperez419@yahoo.es

Teléfono: 311 8337913